



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° 080-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD



Tumbes, 02 de junio del 2026

VISTO:



En la Sesión Ordinaria N° 06-2026, de fecha 02 de junio de 2026, en la Estación Orden del Día, se debatió el pedido formulado por el Consejero Regional Miguel Bustamante Farías, referido a la denuncia expuesta por la dirigente regional del Sindicato Unitario de Trabajadores en la Educación del Perú (SUTEP), durante la Primera Audiencia Pública Regional de Rendición de Cuentas 2026 del Gobierno Regional de Tumbes, llevada a cabo el 30 de mayo de 2026, respecto de presuntos actos de extorsión que se estarían produciendo en el sector Educación, hechos que ameritan su evaluación en el marco de las funciones de fiscalización del Consejo Regional.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13° establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Además, el inciso a) del artículo 15° de la misma Ley señala que el Consejo Regional tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada con la Ley N° 31433, en el artículo 16°, inciso a. y b., señala que son derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales, entre otros: "Proponer normas y acuerdos regionales"; y "Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa";

Que, el literal o) del artículo 21° de acotada Ley, señala que, son atribuciones del Gobernador Regional Promulgar las Ordenanzas Regionales y ejecutar los Acuerdos de Consejo Regional;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 080-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, por otro lado, el artículo 39° de la Ley Ut Supra, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR, en su artículo 7° numeral 11, señala que es atribución del Consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, así como llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; con tal fin atiende las denuncias que efectúe la población directamente o que a través de los diferentes medios de comunicación, realizando las indagaciones que estime pertinentes;

Que, acotado Reglamento Interno en su artículo 103°, precisa que: “Para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas el Consejo Regional organiza su trabajo en Comisiones, las mismas que pueden ser ordinarias, investigadoras y especiales”. Por su parte, el artículo 115°, señala que el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes, cuenta con la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, citada comisión se pronuncia sobre asuntos que deben ser resueltos por el consejo regional, referidos a la finalidad, misión y funciones específicas regionales (...);

Que, durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria de la fecha, al tratarse el punto señalado en el Visto del presente Acuerdo de Consejo Regional, luego de las intervenciones y deliberaciones efectuadas por los señores Consejeros Regionales respecto de los hechos materia de preocupación expuestos durante la Primera Audiencia Pública Regional de Rendición de Cuentas 2026 del Gobierno Regional de Tumbes, el Pleno del Consejo Regional acordó encargar a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social que convoque e invite a la dirigente regional del Sindicato Unitario de Trabajadores en la Educación del Perú (SUTEP), a fin de que exponga y sustente la información relacionada con los presuntos actos denunciados, para la adopción de las acciones que correspondan dentro del ámbito de competencia del Consejo Regional;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Ordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 31433 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 080-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social del Consejo Regional de Tumbes, que tome conocimiento y evalúe los hechos denunciados durante la Primera Audiencia Pública Regional de Rendición de Cuentas 2026 del Gobierno Regional de Tumbes; debiendo, para tal efecto, convocar e invitar a la dirigente regional del Sindicato Unitario de Trabajadores en la Educación del Perú (SUTEP), señora Nísida Saldarriaga Huibin, a fin de que brinde la información y documentación relacionada con los hechos materia del presente Acuerdo. Asimismo, la Comisión deberá realizar las acciones de fiscalización que correspondan en el marco de sus competencias e informar al Pleno del Consejo Regional sobre los resultados obtenidos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional, del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Ing. DIEGO ALEMAN RAMIREZ
CONSEJERO REGIONAL